

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 #

135

34-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita

S.D/15F-921/F-2 15:04

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un párrafo final al artículo 10º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones propias de su régimen de empleo público de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	21/3/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

39-33

Moción 137 # 38

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

S.O/15FEB'21/-2:46

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un inciso c) al artículo 3º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"c) Las instituciones de educación superior universitaria estatal."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

100-37

Moción 137 # 195

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

S.0/15FEB/21/147147

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matarrita R.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo párrafo final al artículo 18 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

""Los cargos de autoridad pertenecientes al régimen de empleo de las instituciones de educación superior universitaria estatal se regirán por sus propios estatutos orgánicos y la normativa interna que en esta materia aprueben de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	03/03/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 77-37

Moción 137 # 148

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita

3.0/15FE87/1/42-15.17

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo párrafo final al artículo 16 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán conjuntamente las necesidades de talento humano requeridas por el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	02/03/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

58-37

Moción 137 # 159

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO.

S.O/18-PES/21/42-15016

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique el inciso e) del artículo 13 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"e) Personal de las instituciones de educación superior universitaria estatal, regidas por los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	27/3/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 143

42-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

S.01/15FEB/21/P=2, S.05

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un párrafo final al artículo 11° del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán la planificación de su régimen de empleo público universitario de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	31/01/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

23-35

Moción 137 #

41

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matarrita

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

5.31.2021

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se excluya la mención de Universidades Públicas en el inciso b) del artículo 5º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"b) Continuidad laboral: Relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, órgano o empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. Para las personas trabajadoras del Título II del Estatuto de Servicio Civil se establece que la continuidad laboral se considerará interrumpida después en un plazo igual o superior a 6 meses."

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	25/02/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

99-37

Moción 137 # 194

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

5.07.15 FEB 21/14 10:52

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo párrafo final al artículo 18 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Los cargos de autoridad pertenecientes al régimen de empleo de las instituciones de educación superior universitaria estatal se regirán por sus propios estatutos orgánicos y la normativa interna que en esta materia aprueben de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/07/2014
Firma:



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 269

20-39

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matarrita R.

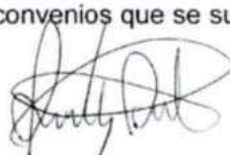
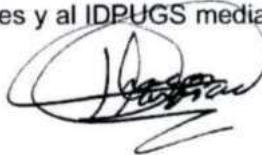
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

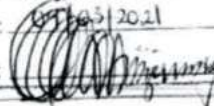
5/01/2021-21:56

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del artículo 24 del proyecto de ley en discusión un nuevo párrafo y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	6/1/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 13-38

Moción 137 # 244

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

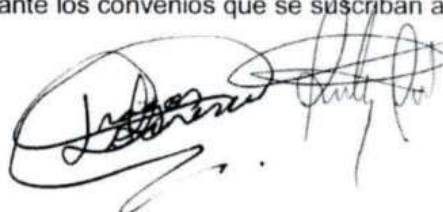
Margarita Matarrita R.

5.07/15-68821/2021-47

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del c) del artículo 23 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"c) (...) Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto."



Moción 137 # 280ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO*Margarita Matarrita R.*

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del artículo 27 del proyecto de ley en discusión un nuevo párrafo y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

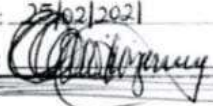
Margarita Matarrita R.

(...)

5.0/11FEB/21/14:24/58

Exclúyase también a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores, las cuales crearán y regularán un régimen de empleo universitario único y sus procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, administración, méritos, evaluación y sancionatorios, conforme a los principios del régimen de empleo del sector público, sus Estatutos Orgánicos y la Constitución Política.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2021
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 110-37

Moción 137 # 205

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

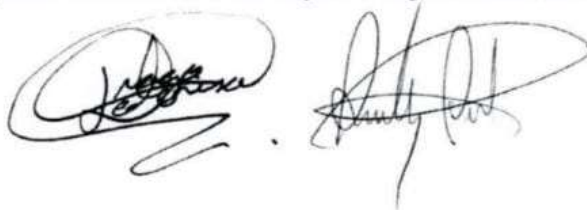
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique la frase final del artículo 19 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"(...) siempre que la plaza no se encuentre sujeta a alguna restricción legal ni constitucional."



130-37
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 225

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

S.O/15-FEB/23/15-2

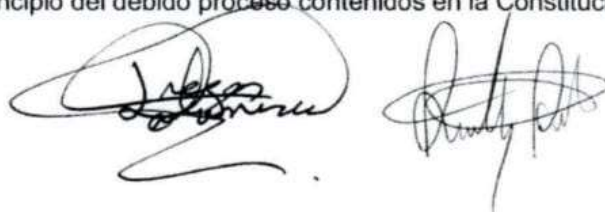
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matarrita R.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo inciso k) al artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"k) Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán normativa interna que regule esta materia y su fase recursiva de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio del debido proceso contenidos en la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2023
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 80-34



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Moción 137 # 329

Margarita Matarrita R.

PLENARIO LEGISLATIVO

S.D/17FEB21/23.60177

EXPEDIENTE NO. 21.336

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO VÍA ARTÍCULO 137

VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS HACEN LA SIGUIENTE MOCION:

Para que se modifique el Transitorio XI del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un párrafo final al artículo 34 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34- Columna salarial global

(...)

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las instituciones de educación superior estatal, las corporaciones municipales, las ligas de municipalidades a través de la Unión de Gobiernos Locales y las instituciones autónomas, la Dirección General Servicio Civil, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y MIDEPLAN construirán conjuntamente la respectiva columna salarial global, con base en el principio de coordinación interinstitucional."

[Firma manuscrita]

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	
Esta moción fue APROBADA	
Fecha:	07/03/2021
Firma:	<i>[Firma manuscrita]</i>



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN

5.01/16FEB21/19/252

Proyecto de Ley: Ley Marco de Empleo Público.

Expediente N°: 21.336

Diputada: Shirley Díaz Mejías, hace la siguiente moción.

Que de conformidad con el Artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se realicen las siguientes modificaciones al texto en discusión.

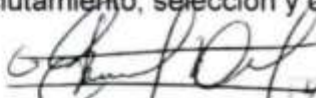
Para que se incluya un párrafo segundo al Artículo 16, Oferta del Empleo Público, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

(...)

ARTICULO 16. Oferta del Empleo Público.

(...)

Para la debida atención de las necesidades de oferta y demanda de la Educación Superior, las Universidades Públicas podrán generar sus propios procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal.


Shirley Díaz Mejías

Diputada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue RESECHADA	
Fecha:	03/03/2019
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

101-37

Moción 137 # 196

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matarrita R

MOCIÓN

Proyecto de Ley: Ley Marco de Empleo Público.

S.D/16FEB'21/A:10:28:3

Expediente N°: **21.336**

Diputada: Shirley Díaz Mejías, hace la siguiente moción.

Que de conformidad con el Artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se realicen las siguientes modificaciones al texto en discusión.

Para que se incluya un párrafo segundo al Artículo 18 Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

(...)

ARTICULO 18 Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública.

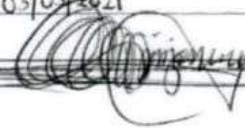
(...)

En el caso de las Universidades Públicas, se respetarán los plazos y periodos determinados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos.



Shirley Díaz Mejías

Diputada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue: **DESECHADA**
Fecha: 03/03/2021
Firma: 

RECIBO
REITERACION
N° 42-2

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN

Margarita Matarrita R.

Proyecto de Ley: Ley Marco de Empleo Público.

Expediente N°: 21.336

S.D/15FEB/17-17:44:24

Diputada: Shirley Díaz Mejías, hace la siguiente moción.

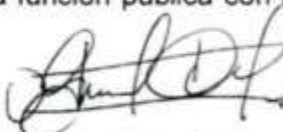
Que de conformidad con el Artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se realicen las siguientes modificaciones al texto en discusión.

Para que se modifique el párrafo primero del Artículo 35 Régimen salarial unificado para todo el servicio público. Capítulo VIII Gestión de la Compensación, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTICULO 35 Régimen salarial unificado para todo el servicio público.

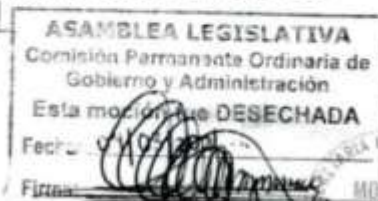
(...)

Todas las instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, se respetarán los derechos adquiridos de las personas servidoras públicas que hayan ingresado a la función pública con anterioridad a la fecha de vigencia de esta ley.



Shirley Díaz Mejías

Diputada.



6-28

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 5



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

VÍA ARTÍCULO 137

5/3/2021 17:36:42

"EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DIPUTADO WALTER MUÑOZ CÉSPEDES HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:



Para que se modifique el ARTÍCULO 1- Objetivo, de la siguiente forma:

Donde se indica "Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno." Se lea "Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el Estado Social, respetando los derechos adquiridos de los servidores y Democrático de Derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público para el gobierno central y sus Ministerios, respetando la independencia de las instituciones autónomas y el Poder Judicial de que sea coherente, equitativo, transparente y moderno."

[Firma manuscrita]



28-28

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 24



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

"EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

S.D/15ENE21/142:37:05

DIPUTADO WALTER MUÑOZ CÉSPEDES HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 4º PRINCIPIOS RECTORES, inciso g) Principio de modernidad:
de la siguiente forma:

- Donde se indica "Procura el cambio orientándose hacia la consecución efectiva de los objetivos de la Administración Pública y la generación de valor público" sea agregado "Respetando la autonomía y carácter de aquellas instituciones autónomas, para el mejor cumplimiento de la función encomendada por la ley orgánica correspondiente".

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 20/01/2021
Firma:



20-29

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 43



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27/01/2021
Firma: [Firma]

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

VÍA ARTÍCULO 137

"EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DIPUTADO WALTER MUÑOZ CÉSPEDES HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo CAPÍTULO II , ARTÍCULO 7- m Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esta ley y especifica el salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas, de la siguiente forma:

- Donde se indica "Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esta ley y especifica el salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas." Se lea "Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública, para los funcionarios públicos de nuevo ingreso, de conformidad con esta ley y especifica el salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas"

[Firma]



49-29

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 102



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

VÍA ARTÍCULO 137

"EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 27/01/2021
Firma: <i>[Firma]</i>

DIPUTADO WALTER MUÑOZ CÉSPEDES HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo CAPITULO IV, ARTÍCULO 12- Régimen General de Empleo Público, de la siguiente forma:

Donde se indica : e) Personas docentes y académicas de la educación técnica y superior, " Sea agregado "en tanto y corresponda de acuerdo a su ley orgánica, en los casos aplicables."

[Firma]



91-29

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 144



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 24/1/2021
Firma: *[Firma]*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO *Margarita Matarrita R.*

VÍA ARTÍCULO 137

S. U. 19 EN 2021-2022

"EXPEDIENTE N.º 21.336. LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DIPUTADO WALTER MUÑOZ CÉSPEDES HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo CAPÍTULO VI, ARTÍCULO 21- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación, de la siguiente forma:

Inciso c) El Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES), con estricto apego a los lineamientos emitidos por MIDEPLAN, será el encargado de brindar asistencia técnica, seguimiento y control de las actividades de capacitación que realicen las instituciones cubiertas por el Estatuto de Servicio Civil, con excepción del sector docente, cuyas actividades de capacitación estarán bajo responsabilidad del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS) en relación con las políticas, planes y programas educativos aprobados por el Consejo Superior de Educación. Sea agregado "las instituciones autónomas, de acuerdo a sus necesidades y recursos, podrán desarrollar estrategias propias de capacitación y/o contratar los servicios que sean requeridos para tal efecto".

[Firma]



Wetlands 132 • SL

MOCIÓN DE FONDO

S.O/15/FEB/2014/2:16:29

Margarita Matarrita R.

DE VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(continued)

Excluyase también a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores, las cuales crearán y regularán un régimen de empleo universitario único y sus procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, administración, méritos, evaluación y sancionatorios, conforme a los principios del régimen de empleo del sector público, sus Estatutos Orgánicos y la Constitución Política.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue **DESECHADA**
Fecha: 25/01/2021
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

*Margarita Matarrita R.*EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue una nueva disposición transitoria al proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio (NUEVO):

Las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores tendrán un plazo de hasta tres años para aprobar su régimen de empleo universitario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 24/11/2021
Firma: 



Moción 137 # 12ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VÍA ART- 137*Margarita Matarrita R.*

13 FEB 2017 14:11:54

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso b) del artículo 2 y se adicione un nuevo inciso al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que modifican los artículos, incisos o párrafos idénticos o razonablemente equivalentes, y en adelante se lean:

"ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura.

Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

(...)

- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: Instituciones autónomas y sus órganos adscritos, instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y empresas públicas estatales que no estén en competencia.

(...)"

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

INCISO NUEVO __.) La Caja Costarricense de Seguro Social y las Universidades Estatales."

*José Villalta*

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 12-1

14-33
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 22/2/2021

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VÍA ART- 137

Margarita Matamoros S.

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso b) del artículo 2 y se adicione un nuevo inciso al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que modifican los artículos, incisos o párrafos idénticos o razonablemente equivalentes, y en adelante se lean:

"ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura.

Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

(...)

- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: Instituciones autónomas y sus órganos adscritos, instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y empresas públicas estatales que no estén en competencia.

(...)"

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

INCISO NUEVO__.) Las Universidades Públicas, tendrán una estructura salarial estandarizada, que será definida en su conjunto a través del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), bajo los principios del artículo 4 de la

José Villalta



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 13-2

presente ley. El CONARE se desempeñará como órgano Rector del sistema de remuneración de las y los funcionarios universitarios."

José Villalta

SECRETARIA DEL DIRECTORIO 21-33

Moción 137 # 20

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VIA ART- 137

5.07.18 FEB 21/10 11:2014

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo al final del 2 del proyecto de ley en discusión", que se leerá:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

(...)

Para el caso de las universidades públicas, la Caja Costarricense de Seguro Social y las Municipalidades, se respetará su autonomía constitucional en el tanto que no procede que, el órgano rector del empleo público les dicte lineamientos, directrices para ordenar los actos, órdenes, instrucciones o circulares".

José Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 23/02/2021
Firma:



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

22-33

Moción 137 # 21

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VÍA ART- 137

5.0/18FEB21/11:20:5

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Margarita Masarrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo al final del 2 del proyecto de ley en discusión", que se leerá:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

(...)

Para el Poder Judicial, las universidades públicas, la Caja Costarricense de Seguro Social y las Municipalidades, de conformidad con la Constitución Política, solo se aplica a efectos de lineamientos generales de la política de empleo público emitidos por el órgano rector de empleo público."

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 26-01-2021
Firma:



Moción 137 # 22**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA****PLENARIO****MOCIÓN N° ____
VÍA ART- 137**

5.01/18FEB21/001.7714

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO*Margarita Matarrita R.***EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA****HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se adicione un párrafo al final del 2 del proyecto de ley en discusión", que se leerá:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

(...)

En el caso de universidades públicas, la Caja Costarricense de Seguro Social y las Municipalidades, solo procederá a efectos de lineamientos generales de la política de empleo público emitidos por el órgano rector de empleo público."

José Villalta

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

24-33

Moción 137 # 23

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° _____
VÍA ART- 137

5.0/18FEB73/24/26/0

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" *Margarita Matarrita R.*

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo al final del 2 del proyecto de ley en discusión", que se leerá:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación

(...)

Las universidades públicas conservan sus potestades de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política, para atender su función en el ámbito de la docencia, la investigación y la acción social, y mantienen su independencia en cuanto a la conceptualización, desarrollo, implementación, evaluación y regulación de méritos del régimen de empleo universitario."

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 22/02/2021
Firma: *[Firma]*



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

35-83

Moción 137 # 24

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25.09.2021
Firma: 

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ____
VÍA ART- 137

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Margarita Matamoros R.

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se elimine del inciso b) del artículo 2 la frase que indica "universidades estatales" y se adicione un nuevo inciso al artículo 3 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente.

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

NUEVO INCISO) Exclúyase también a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores, las cuales crearán y regularán un régimen de empleo universitario único y sus procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, administración, méritos, evaluación y sancionatorios, conforme a los principios del régimen de empleo del sector público, sus Estatutos Orgánicos y la Constitución Política.

José Villalta



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 28-34
Moción 137 # 129

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ____
VÍA ART- 137

Margarita Maturita P.

13/05/2013 10:07:05

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el párrafo segundo del inciso a) del artículo 9 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 9- Funciones de las administraciones activas
(...)

a) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos de las instituciones incluidas en el artículo 2 de la presente ley, seguirán realizando sus funciones de conformidad con las disposiciones normativas atinentes en cada dependencia pública.

Asimismo, aplicarán y ejecutarán, las disposiciones de alcance general, directrices, reglamentos, circulares, manuales, y resoluciones en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que la Dirección General del Servicio Civil remita a la respectiva institución. **Se exceptúa de lo anterior, al Poder Judicial, las universidades públicas, la Caja Costarricense de Seguro Social y las Municipalidades, de conformidad con la autonomía constitucional de que gozan, para las cuales solo serán aplicables lineamientos generales de la política de empleo público.**

(...)"

José Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2013
Firma: *[Firma]*



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 130

29-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VÍA ART- 137

Margarita Villalta

3/27/2021

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione el párrafo segundo del inciso a) del artículo 9 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, y en adelante se lea:

"ARTÍCULO 9- Funciones de las administraciones activas
(...)

a) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos de las instituciones incluidas en el artículo 2 de la presente ley, seguirán realizando sus funciones de conformidad con las disposiciones normativas atinentes en cada dependencia pública.

Asimismo, aplicarán y ejecutarán, las disposiciones de alcance general, directrices, reglamentos, circulares, manuales, y resoluciones en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que la Dirección General del Servicio Civil remita a la respectiva institución. **Se exceptúa de lo anterior, las instituciones que gozan de autonomía específica constitucional, para las cuales solo serán aplicables lineamientos generales de la política de empleo público.**

(...)"

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/27/2021
Firma: [Firma]

José Villalta



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 168

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ____
VÍA ART- 137

30/07/2021

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo segundo al artículo 14 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

*ARTÍCULO 14- Del reclutamiento y selección

(...)

Las Universidades Públicas definirán sus propios procesos de selección y reclutamiento.

(...)*

José Villalta



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 180

85-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/03/2008
Firma:

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VÍA ART- 137

5/11/2008/10:22:00

Margarita Matamoros

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 16 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 16- Oferta de empleo público

(...)

Para la debida atención de las necesidades de oferta y demanda de la Educación Superior, las Universidades Públicas podrán generar sus propios procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, amparados en los principios del artículo 4 de la presente ley."



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

102-37

Moción 137 # 197

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ____
VÍA ART- 137

5.01/14FEB21/m13:227

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Margarita Matarrita P.

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 18 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 18- Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública

(...)

En el caso de las Universidades Públicas, se respetarán los plazos y periodos determinados en sus respectivos Estatutos Orgánicos y Reglamentos."



José Villalta



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el artículo 2 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Ámbito de cobertura.

Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos y el Tribunal Supremo de Elecciones.*
- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: Instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo la Caja Costarricense de Seguro Social; instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y empresas públicas estatales.*
- c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.*

PAOLA
VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.11
13:17:34 -06'00'



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

12-33

Moción 137 # 11

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarríta

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se modifique el inciso b) del artículo 2 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Ámbito de cobertura.

Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

(...)

b) El sector público descentralizado institucional conformado por: Instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo la Caja Costarricense de Seguro Social; instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y empresas públicas estatales.

(...)

PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
PAOLA VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.11
13:16:30 -06'00'



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 #

15

16-33

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matarrita

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

3.9/10 FEB 21/14-100540

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se elimine la mención de universidades estatales en el inciso b del artículo 2º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"b) El sector público descentralizado institucional conformado por: Instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo la Caja Costarricense de Seguro Social; instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y empresas públicas estatales."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/02/2021
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matamoros

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

S.D/11/FEB/21/P=41

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso c) al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto d siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

- a) los entes públicos no estatales.*
- b) las empresas e instituciones públicas en competencia.*
- c) las universidades públicas.*

PAOLA
VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.11
13:21:43 -06'00'



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

38-33

Moción 137 # 34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Margarita Matarrita R

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso c) al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

- a) los entes públicos no estatales.*
- b) las empresas e instituciones públicas en competencia.*
- c) la Universidad de Costa Rica (UCR), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).*

PAOLA VIVIANA
VEGA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.11
13:20:51 -06'00'



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 39

2-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

5.0/11FE871/m-0.6500

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso c) al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

- a) *los entes públicos no estatales.*
- b) *las empresas e instituciones públicas en competencia.*
- c) **las universidades estatales.**

PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
PAOLA VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.11
13:20:20 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 24-02-2021
Firma:



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 40

3-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita R.

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso c) al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

- a) los entes públicos no estatales.*
- b) las empresas e instituciones públicas en competencia.*
- c) las instituciones de educación superior universitaria de carácter público.*

PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
PAOLA VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.11
13:21:16 -06'00'



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 #

41

4-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un inciso c) al artículo 3º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"c) Las instituciones de educación superior universitaria estatal."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 45

8-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un inciso nuevo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

(...)

inciso nuevo) la Universidad de Costa Rica (UCR), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Universidad Nacional (UNA), la Universidad Técnica Nacional (UTN) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

PAOLA
VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.18
15:26:25 -06'00'



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 46

9-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Margarita Matarrita R.

Para que se adicione un inciso nuevo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

(...)

inciso nuevo) las universidades públicas.

PAOLA
VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.18
15:27:13 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 24/02/2021
Firma:

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 146-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 47

10-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Para que se adicione un inciso nuevo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

(...)

inciso nuevo) las instituciones de educación superior universitaria de carácter público.

PAOLA VIVIANA
VEGA
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.18
15:26:44 -05'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	24/02/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 48

11-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

Margarita Matarrita

Para que se adicione un inciso nuevo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

(...)

inciso nuevo) las universidades estatales.

PAOLA VIVIANA VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.02.18
15:25:50 -06'00'

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 24/02/2021
Firma: *[Firma]*

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 178-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 53

5-35

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

9.0/18FE07/17-K3-0003

Margarita Matarrita R.

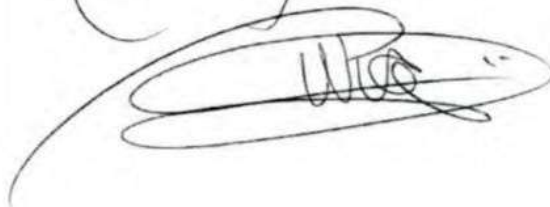
DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

Exclúyase también a las Universidades Públicas, las cuales tendrán una estructura salarial estandarizada, que será definida en su conjunto a través del Consejo Nacional de Rectores, bajo los principios del artículo 4 de la presente ley. CONARE se desempeñará como órgano Rector del sistema de remuneración de las y los funcionarios universitarios."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2021
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 54

6-35

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

MOCIÓN DE FONDO
VÍA ARTÍCULO 137

Margarita Matarrita

DE: DIPUTADA PAOLA VEGA

Hace la siguiente moción:

S.O/11FEB21/04:04:182

Para que se adicione un párrafo final al artículo 3 del proyecto de ley en discusión y el texto diga lo siguiente:

ARTÍCULO 3.- *Exclusiones*

(...)

Exclúyase también a las universidades públicas, las cuales tendrán una estructura salarial estandarizada, que será definida en su conjunto a través del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) bajo los principios del artículo 4 de la presente ley. CONARE se desempeñará como órgano rector del sistema de remuneración de las y los funcionarios universitarios.

PAOLA VIVIANA
VEGA RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
PAOLA VIVIANA VEGA
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.11
13:22:11 -06'00'



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 #

SS

7-35

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

5.0/10/2021/43.03-21

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

Exclúyase también a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores, las cuales crearán y regularán un régimen de empleo universitario único y sus procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, administración, méritos, evaluación y sancionatorios, conforme a los principios del régimen de empleo del sector público, sus Estatutos Orgánicos y la Constitución Política.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2021
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 102

1-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

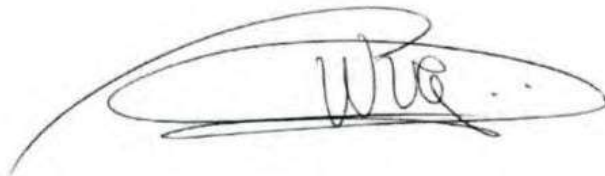
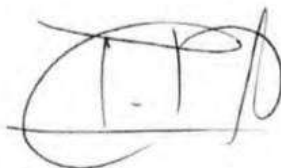
Margarita Matarrita R.

S.O/ 18FE373/9430533

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique el inciso b) del artículo 7º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"b) Suscribir convenios de coordinación y de coordinación con las corporaciones municipales y las instituciones de educación superior universitaria estatal en materia de empleo público, dentro de los límites que la Constitución Política definen para tales instituciones."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	<u>3/31/2021</u>
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 144 43-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

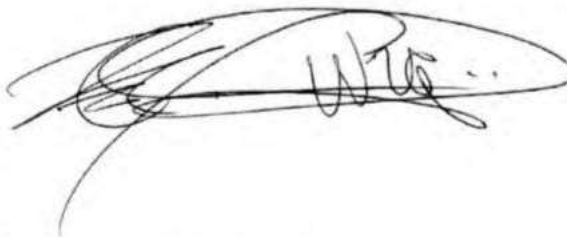
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Mataarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un párrafo final al artículo 11° del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán la planificación de su régimen de empleo público universitario de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	
Firma:	

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 185-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

59-37

Moción 137 # 160

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

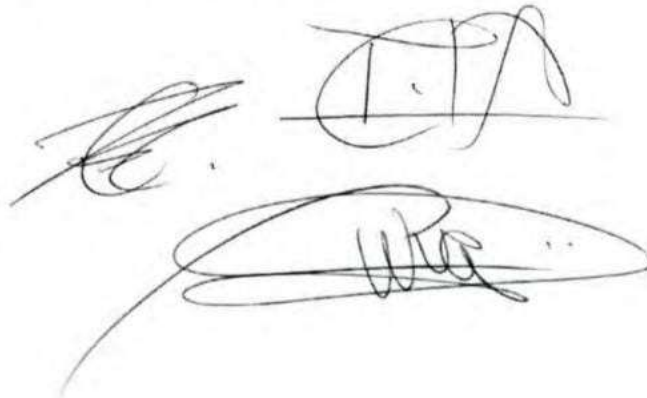
3.0/18FEY/21/00200-5

Margarita Matamoros R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique el inciso e) del artículo 13 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"e) Personal de las instituciones de educación superior universitaria estatal, regidas por los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	3/3/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

103-37

Moción 137 # 198

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

5.0718FFB721/P48W52P8

Margarita Mataurita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo párrafo final al artículo 18 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Los cargos de autoridad pertenecientes al régimen de empleo de las instituciones de educación superior universitaria estatal se regirán por sus propios estatutos orgánicos y la normativa interna que en esta materia aprueben de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Este moción fue DESECHADA	
Fecha:	03/07/2021
Firma:	



131-37
SECRETARIA DEL DIRECTOR

Moción 137 # 226

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matacarita R.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo inciso k) al artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"k) Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán normativa interna que regule esta materia y su fase recursiva de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio del debido proceso contenidos en la Constitución Política."

[Handwritten signatures and initials]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma: *[Signature]*

SECRETARIA DEL DIRECTOR
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 188-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO 14-38
Moción 137 # 248

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Motarrita R.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del c) del artículo 23 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"c) (...) Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma:



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 210

21-39

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

3.07.18F-0217/04307.00

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del artículo 24 del proyecto de ley en discusión un nuevo párrafo y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 282

33-39

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

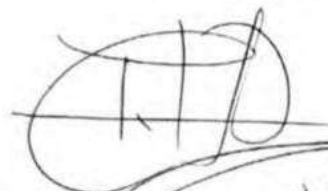
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del artículo 27 del proyecto de ley en discusión un nuevo párrafo y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

43-39

Moción 137 # 292

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un nuevo párrafo al artículo 29 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29. Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:

(...)

Las Universidades Públicas podrán incorporar en su presupuesto, los fondos necesarios para ejecutar un sistema de ajuste a la compensación estrictamente vinculado al reconocimiento de las contribuciones científicas, académicas y de acción social, que hagan las personas funcionarias, de acuerdo con las labores que la Constitución Política les delega y su reconocido valor público."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

44-39

Moción 137 # 293

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matamoros R.

5.8/12/2021/1400601

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 29 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29. Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:

(...)

Las Universidades Públicas podrán incorporar en su presupuesto, los fondos necesarios para ejecutar un sistema de ajuste a la compensación estrictamente vinculado al reconocimiento de las contribuciones científicas, académicas y de acción social, que hagan las personas funcionarias, de acuerdo con las labores que la Constitución Política les delega y su reconocido valor público."



[Signature]



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

56-39

Moción 137 # 305

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

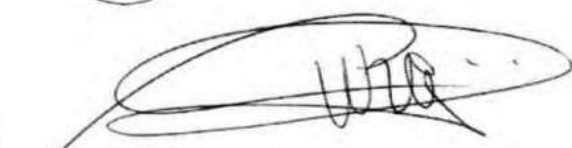
30/08/2017 17:43:01

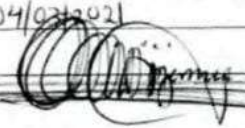
Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo inciso g) al artículo 30 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"g) Las instituciones de educación superior universitaria estatal definirán su propio régimen de remuneraciones previsto en el presente capítulo dentro de los límites de sus presupuestos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/02/2021
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.*Margarita Matarrita R.*

MOCIÓN DE FONDO.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicione un párrafo final al artículo 30, que se leerá de la siguiente:

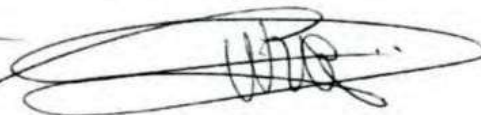
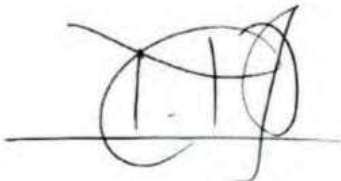
"ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación.

Los salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia:

[...]

Los Poderes Legislativo y Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las instituciones de educación superior estatal, las corporaciones municipales y las instituciones autónomas construirán conjuntamente con MIDEPLAN la respectiva columna salarial global."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2011
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

106-39

Moción 137 # 355

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

5.0/18FEB'21/23:07

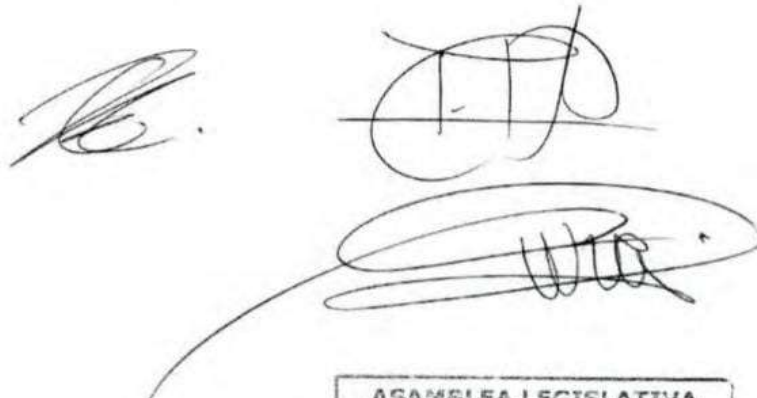
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrá

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique el inciso f) del artículo 37 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

Para que se elimine el inciso f) del artículo 37 relativo a Jerarcas Universitarios.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción es DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

108-39

Moción 137 # 354

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matamoros

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 37 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37. Tope de vacaciones

(...)

Las Universidades Públicas podrán definir, a partir de su Calendario Académico, los periodos de vacaciones de su personal, los cuales tendrán un tope de hasta 30 días y no podrán acumularse. Además, deberán disfrutarse, a más tardar, 54 semanas después de haber obtenido el derecho a las mismas."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

119-39

Moción 137 # 368

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

5/11/2018 FEB 21/14:01

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matarrita

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique la parte final del párrafo segundo del artículo 39 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"(...) a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Comisión Nacional de Emergencias y las instituciones de educación superior universitaria estatal."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue ~~RESECHADA~~
Fecha: 04/03/2018
Firma: *[Firma]*



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 469

44-41

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

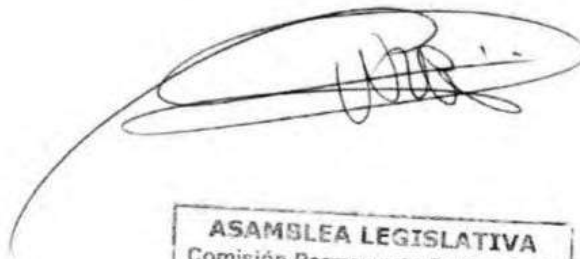
Margarita Matarr

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue una nueva disposición transitoria al proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio (NUEVO):

El Consejo Nacional de Rectores tendrá un plazo de hasta 24 meses para aprobar un régimen salarial estandarizado con base en los principios comprendidos en el artículo 4 de la presente ley, al cual estarán sometidos las y los funcionarios de las universidades públicas. En caso de probada y fundamentada imposibilidad, se podrá solicitar una única prórroga de hasta seis meses más, al ente rector."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue RESECHADA
Fecha: 09/04/2011
Firma: 

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 199-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

45-41

Moción 137 # 470

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matamoros P.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

5.0/18-FR21/430905

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue una nueva disposición transitoria al proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio (NUEVO):

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores tendrán un plazo de hasta tres años para aprobar su régimen de empleo universitario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09/07/2019
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

27-37

Moción 137 # 128

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

09/18 FEB 21 / 234674

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matamoros R.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 9 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. Funciones de las administraciones activas

(...)

c) Las oficinas de recursos humanos de las universidades estatales seguirán contando con mecanismos propios de reclutamiento, selección, nombramiento, evaluación, remuneración, capacitación, administración y sancionatorios de su personal, procesos que deberán ampararse a los principios de los artículos 4, 15, 23 y 31 de la presente ley, la legislación nacional y la Constitución Política.

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	3/3/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 #

136

35-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

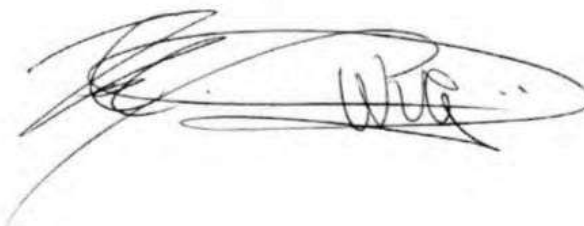
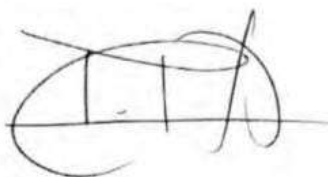
5/11/2021 18:53:17

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un párrafo final al artículo 10º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones propias de su régimen de empleo público de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 181

86-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matamoros R.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo párrafo final al artículo 16 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán conjuntamente las necesidades de talento humano requeridas por el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/04/2008
Firma:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 17 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17. Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública.

(...)

Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán los plazos y periodos determinados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/03/1997
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique la frase final del artículo 19 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"(...) siempre que la plaza no se encuentre sujeta a alguna restricción legal ni constitucional."



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

S.D/18FEB'21/PK3:05:26

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un nuevo inciso al artículo 6º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"f) El sistema de empleo público de las instituciones de educación superior universitaria estatal estará compuesto de los estatutos orgánicos y normativa complementaria aprobada por sus propios órganos de autogobierno de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

[Signature]
[Signature]
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue **DESECHADA**
Fecha: 25/02/2021
Firma: *[Signature]*

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue **APROBADA**
Fecha: 25/02/2021
Firma: *[Signature]*

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
RETENCIÓN
231-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

31-33

Moción 137 # 20

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Margarita Matarrita R.

PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público"

DE: Varios Diputados

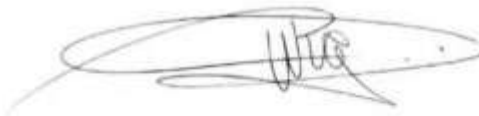
PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el artículo 3 del presente proyecto de ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3- Exclusiones.

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley a:

- a) El Poder Judicial,
- b) Las Universidades Públicas
- c) Los entes Públicos no Estatales."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 17-02-2021
Firma: 



2-37
SECRETARIA DEL DIRECTORIO
Moción 137 # 103

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matamoros R.

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público"

DE: Varios Diputados

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se modifique el inciso b) del artículo 7 del presente proyecto de ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

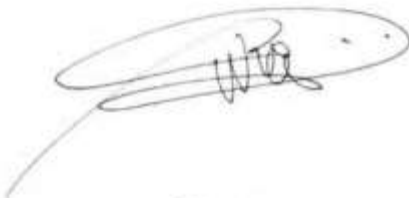
"ARTÍCULO 7- Competencias de la Dirección General Servicio Civil.

La Dirección General Servicio Civil, deberá cumplir con las siguientes competencias:

(...)

- b) Establecer mecanismos de coordinación con las corporaciones municipales en materia de empleo público, así como con las demás instituciones autónomas sujetas a las regulaciones de la presente ley.

(...)"



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 199

104-37

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PLENARIO LEGISLATIVO

Margarita Matamoros S.

MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137

ASUNTO: Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público"

DE: Varios Diputados.

PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un nuevo párrafo final al artículo 18 del presente proyecto de ley, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18- Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública.

Toda persona servidora pública que sea nombrada en puestos de alta dirección pública, estará a prueba durante el periodo de seis meses y su nombramiento se efectuará por un máximo de seis años, con posibilidad de prórroga anual, la cual estará sujeta a los resultados de la evaluación del desempeño.

En el caso de las Universidades Públicas y las demás instituciones autónomas, se respetarán los plazos de nombramiento y los periodos de prueba establecidos en sus respectivos Estatutos Orgánicos y Reglamentos."

[Firma]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue RESECHADA
Fecha: 03/03/2011
Firma: *[Firma]*



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA****PLENARIO LEGISLATIVO****MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137***Margarita Brenes***ASUNTO:** Exp. 21.336 "Ley Marco de Empleo Público"**DE:** Varios Diputados.**PRESENTA LA SIGUIENTE MOCIÓN:**

Para que se modifique el artículo 37 del presente proyecto de ley, a efecto de que en adelante se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37- Salario global de altas jerarquías.

Con el criterio vinculante de la Autoridad Presupuestaria y con fundamento en estudios técnicos y en las responsabilidades y perfiles de puestos, así como en los topes salariales establecidos en la Ley N° 2166, "Ley de Salarios de la Administración Pública" y en la Ley N° 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas", la Dirección General del Servicio Civil (DGSC), establecerá los salarios de las personas servidoras públicas que se desempeñen en los siguientes cargos públicos:

- a) Presidencia de la República.
- b) Vicepresidencias de la República.
- c) Ministros y Ministras, Magistraturas, Presidencias Ejecutivas y Alcaldías.
- d) Viceministros y Viceministras, Gerencias y Subgerencias del sector descentralizado, así como quien ejerza rango superior jerárquico en la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes.
- e) La Procuraduría General Adjunta de la República, la Subcontraloría General de la República, la Defensoría Adjunta de los Habitantes.
- f) Jerarcas universitarios.

El salario más alto del sector público será el de quien ostente la Presidencia de la República."



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 15

16-33

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se elimine la mención de universidades estatales en el inciso b del artículo 2º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"b) El sector público descentralizado institucional conformado por: Instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo la Caja Costarricense de Seguro Social; instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos y empresas públicas estatales."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: <u>03/02/2021</u>
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 41

4-34

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un inciso c) al artículo 3° del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"c) Las instituciones de educación superior universitaria estatal."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 51

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

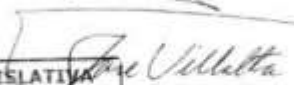
DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

Exclúyase también a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores, las cuales crearán y regularán un régimen de empleo universitario único y sus procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, administración, méritos, evaluación y sancionatorios, conforme a los principios del régimen de empleo del sector público, sus Estatutos Orgánicos y la Constitución Política.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2021
Firma: 



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 53

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

Exclúyase también a las Universidades Públicas, las cuales tendrán una estructura salarial estandarizada, que será definida en su conjunto a través del Consejo Nacional de Rectores, bajo los principios del artículo 4 de la presente ley. CONARE se desempeñará como órgano Rector del sistema de remuneración de las y los funcionarios universitarios."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2014
Firma: 



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 55

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

Exclúyase también a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores, las cuales crearán y regularán un régimen de empleo universitario único y sus procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, administración, méritos, evaluación y sancionatorios, conforme a los principios del régimen de empleo del sector público, sus Estatutos Orgánicos y la Constitución Política.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2021
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

24-35

Moción 137 # 32

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO.

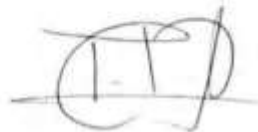
Margarita Matarrillo R.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se excluya la mención de Universidades Públicas en el inciso b) del artículo 5º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"b) Continuidad laboral: Relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, órgano o empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. Para las personas trabajadoras del Título II del Estatuto de Servicio Civil se establece que la continuidad laboral se considerará interrumpida después en un plazo igual o superior a 6 meses."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha	25/06/2021
Firma	



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matarrita R.

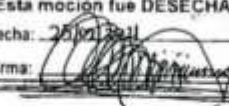
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

S.D/18FEB'21/143:05:26

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un nuevo inciso al artículo 6º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"f) El sistema de empleo público de las instituciones de educación superior universitaria estatal estará compuesto de los estatutos orgánicos y normativa complementaria aprobada por sus propios órganos de autogobierno de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/01/2021
Firma: 

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27/02/21
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 #

102

1-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique el inciso b) del artículo 7° del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"b) Suscribir convenios de coordinación y de coordinación con las corporaciones municipales y las instituciones de educación superior universitaria estatal en materia de empleo público, dentro de los límites que la Constitución Política definen para tales instituciones."



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 21/12/21
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO*Margarita Matamoros R.*

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un párrafo final al inciso a) del artículo 9º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"(...) Las corporaciones municipales y las instituciones de educación superior universitaria estatal adoptarán los principios de empleo público contenidas en esta Ley de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 anterior."



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

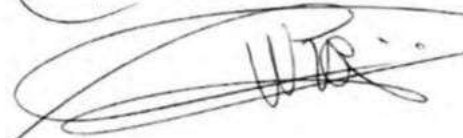
Margarita Matamoros

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 9 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9. Funciones de las administraciones activas

(...)

c) Las oficinas de recursos humanos de las universidades estatales seguirán contando con mecanismos propios de reclutamiento, selección, nombramiento, evaluación, remuneración, capacitación, administración y sancionatorios de su personal, procesos que deberán ampararse a los principios de los artículos 4, 15, 23 y 31 de la presente ley, la legislación nacional y la Constitución Política.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

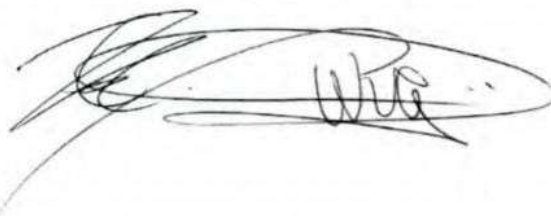
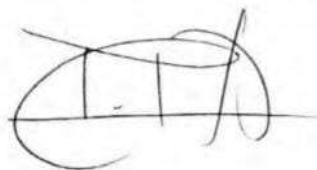
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matarrita R.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un párrafo final al artículo 10º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones propias de su régimen de empleo público de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 144 43-37

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matamoros

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un párrafo final al artículo 11º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán la planificación de su régimen de empleo público universitario de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal vigente, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: *[Handwritten signature]*
Firma: *[Handwritten signature]*

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
Nº 255-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

59-37

Moción 137 # 160

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

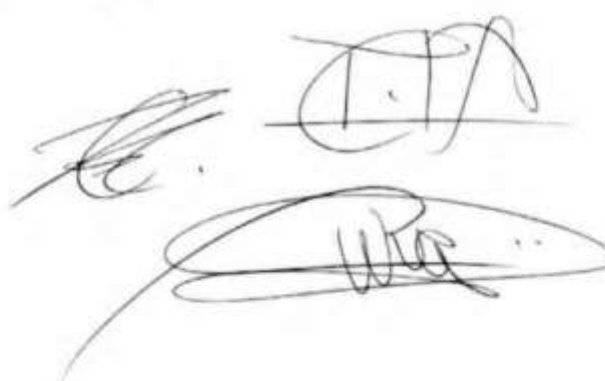
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matamoros

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique el inciso e) del artículo 13 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"e) Personal de las instituciones de educación superior universitaria estatal, regidas por los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	3/3/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

86-37

Moción 137 # 181

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

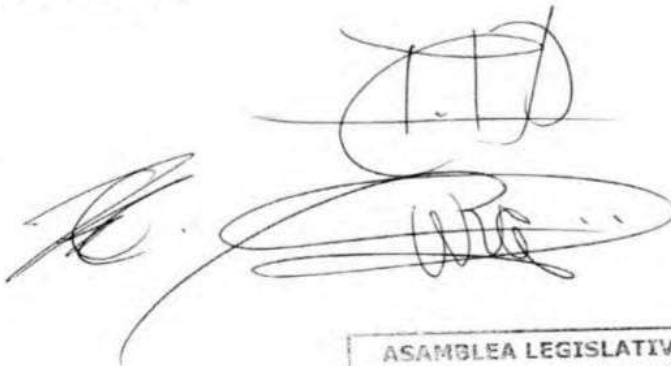
EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Matamoros

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo párrafo final al artículo 16 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán conjuntamente las necesidades de talento humano requeridas por el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	03/03/2021
Firma:	



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 15 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

Artículo 15. Texto Redactado
"ARTÍCULO 15. Oferta de empleo público.

(...)

Para la debida atención de las necesidades de oferta y demanda de la Educación Superior, las Universidades Públicas podrán generar sus propios procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, amparados en los principios del artículo 4 de la presente ley."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/08/2011
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

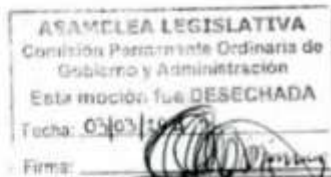
DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 17 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17. Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública.

(...)

Al tratarse de la Universidades Públicas, se respetarán los plazos y periodos determinados en sus Estatutos Orgánicos y Reglamentos."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

105-37

Moción 137 # 198

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matamoros R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo párrafo final al artículo 18 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Los cargos de autoridad pertenecientes al régimen de empleo de las instituciones de educación superior universitaria estatal se regirán por sus propios estatutos orgánicos y la normativa interna que en esta materia aprueben de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	03/07/2011
Firma:	



121-21
SECRETARÍA DEL DIRECTOR

Moción 137 # 226

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Naranjo

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo inciso k) al artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"k) Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán normativa interna que regule esta materia y su fase recursiva de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio del debido proceso contenidos en la Constitución Política."

[Handwritten signatures and initials]



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

*Margarita Matamoros*EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del c) del artículo 23 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"c) (...) Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma:



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del artículo 24 del proyecto de ley en discusión un nuevo párrafo y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09/03/2011
Firma: _____



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO*Margarita Morúa*

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique el inciso f) del artículo 37 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

Para que se elimine el inciso f) del artículo 37 relativo a Jerarcas Universitarios.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción es DESECHADA
Fecha: 09/09/2011
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Brenes

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 37 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 37. Tope de vacaciones

(...)

Las Universidades Públicas podrán definir, a partir de su Calendario Académico, los periodos de vacaciones de su personal, los cuales tendrán un tope de hasta 30 días y no podrán acumularse. Además, deberán disfrutarse, a más tardar, 54 semanas después de haber obtenido el derecho a las mismas."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue RESECHADA
Fecha: 04/03/14
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO*Margarita M...*

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione al final del artículo 27 del proyecto de ley en discusión un nuevo párrafo y se lea de la siguiente manera:

"Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/11/2010
Firma: 



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO*Margarita Hernández*

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se agregue un nuevo párrafo al artículo 29 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 29. Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:

(...)

Las Universidades Públicas podrán incorporar en su presupuesto, los fondos necesarios para ejecutar un sistema de ajuste a la compensación estrictamente vinculado al reconocimiento de las contribuciones científicas, académicas y de acción social, que hagan las personas funcionarias, de acuerdo con las labores que la Constitución Política les delega y su reconocido valor público."



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO*Margarita Moya*

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se adicione un nuevo inciso g) al artículo 30 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"g) Las instituciones de educación superior universitaria estatal definirán su propio régimen de remuneraciones previsto en el presente capítulo dentro de los límites de sus presupuestos institucionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."



SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

119-39

Moción 137 # 368

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO

MOCIÓN DE FONDO

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Margarita Mena

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y en observancia de lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política se modifique la parte final del párrafo segundo del artículo 39 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"(...) a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Comisión Nacional de Emergencias y las instituciones de educación superior universitaria estatal."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue RESECHADA
Fecha: 04/03/2011
Firma:



Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue una nueva disposición transitoria al proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

*Transitorio (NUEVO):

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores tendrán un plazo de hasta tres años para aprobar surégimen de empleo universitario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 08/03/2021
Firma: 

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

23-41

Moción 137 # 448

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PLENARIO LEGISLATIVO.

Margarita Navarro R.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue una **nueva disposición transitoria** al proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio (NUEVO):

El Consejo Nacional de Rectores tendrá un plazo de hasta 12 meses para aprobar un régimen salarial estandarizado con base en los principios comprendidos en el artículo 4 de la presente ley, al cual estarán sometidos las y los funcionarios de las universidades públicas.

En el mismo plazo deberá elaborar un mecanismo de evaluación y transparencia universitaria, participativo, que involucre al estudiantado, personal docente y actores de la sociedad civil con los que la Universidad se vincule.

En caso de probada y fundamentada imposibilidad, se podrá solicitar una única prórroga de hasta seis meses más, al ente rector."



ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Comisión Permanente Ordinaria de	
Gobierno y Administración	
Esta moción fue DESECHADA	
Fecha:	09/11/2021
Firma:	



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

45-41

Moción 137 # 470

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Moya

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue una nueva disposición transitoria al proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"Transitorio (NUEVO):

Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores tendrán un plazo de hasta tres años para aprobar su régimen de empleo universitario a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09/04/2014
Firma: 

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REFERENCIA
247-2

32-35

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-1



Margarita Matarríta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
MOCIÓN VÍA ARTÍCULO 137
ASUNTO: EXPEDIENTE N. 21.336

5.0/11 FEB 2021

La Diputada Yorleny León Marchena hace la siguiente moción:

Para que se reformen los artículos 6; 7; 9; 10; 12; 14; 16; 17; 24; 28; 31 párrafo primero; 32; 33; 34 párrafo primero; 37 párrafo primero; 43 inciso b); 44 y los transitorios II y IV del texto en discusión, y para que se lean de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6. Creación del Sistema General de Empleo Público

La rectoría del sistema general de empleo público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Dicho sistema estará compuesto por:

- a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- b) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley.
- c) La Dirección General Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.
- d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares, y manuales, emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público, según lo indicado por la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.
- e) Directrices y resoluciones.



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-2

"ARTÍCULO 7. Competencias del MIDEPLAN

Son competencias del Mideplan, las siguientes:

- a) Establecer, dirigir y coordinar la emisión de políticas públicas, programas y planes nacionales de empleo público, conforme a la Ley N°. 5525, Ley de Planificación Nacional, de 2 de mayo de 1974.
- b) Establecer mecanismos de coordinación con las corporaciones municipales en materia de empleo público, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N°. 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.
- c) Emitir disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, que tiendan a la estandarización, simplificación y coherencia del empleo público, según lo preceptuado en la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.
- d) Asesorar a las entidades y órganos incluidos, bajo el ámbito de cobertura de la presente ley, para la correcta implementación de las políticas públicas, las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, que se emitan en el marco de la rectoría política en empleo público y la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.
- e) Administrar y mantener actualizada la plataforma integrada del empleo público.
- f) Publicar la oferta de empleo público, a través de la plataforma virtual que alimentarán las entidades y órganos incluidos del ámbito de cobertura de la presente ley.
- g) Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño.
- h) Administrar e implementar las acciones de investigación, innovación y formulación de propuestas de empleo público.
- i) Dirigir y coordinar la ejecución de las competencias inherentes en materia de empleo público, con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-3

y Seguridad Social, la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil, entre otras dependencias técnicas en la materia de empleo público lo concerniente a la materia de empleo público.

- j) Recolectar, analizar y divulgar información en materia de empleo público de las entidades y órganos para la mejora y modernización de las mismas. A tal efecto, establecerá un sistema de indicadores, mediante el establecimiento de criterios de coordinación para homogeneizar la recopilación y difusión de datos.
- k) Preparar una estrategia coherente e integral para el aprendizaje y el desarrollo en todo el servicio público, estableciendo cómo se desarrollará la capacidad a largo plazo para estándares de dirección y competencia profesional más altos y proporcionando orientación a las instituciones públicas sobre cómo planificar y aplicar las actividades dentro de la estrategia.
- l) Coordinar con la Procuraduría de la Ética Pública, para emitir las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos, para la instrucción de las personas servidoras públicas sobre los deberes, responsabilidades y funciones del cargo, así como, los deberes éticos que rigen la función pública, que resulten procedentes según la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.
- m) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esta ley y especifica el salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas.
- n) Realizar diagnósticos en materia de recursos humanos de las entidades y órganos incluidos para lograr un adecuado redimensionamiento de las planillas existentes, y la elaboración de criterios generales que delimiten los sectores cuya actividad, por su valor estratégico institucional, así como la vinculación con la actividad sustantiva, se debería reservar para que sean realizadas exclusivamente por personas servidoras públicas. Además, analizar los que sirvan de orientación para delimitar la prestación de los que podrían ser externalizados y las condiciones de prestación de estos.
- o) Prospeccionar las tendencias globales del futuro del empleo público, con el propósito de informar la planificación de este.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and curves, positioned to the right of the circular stamp.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 804

- p) Analizar la eficiencia y eficacia de los mecanismos de evaluación, a efectos de determinar si estos cumplen o no su cometido.
- q) Evaluar el sistema general de empleo público en términos de eficiencia, eficacia, economía, simplicidad y calidad."

"ARTÍCULO 9. Funciones de las administraciones activas

- a) Las oficinas, departamentos, áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos de las instituciones incluidas en el artículo 2 de la presente ley, seguirán realizando sus funciones de conformidad con las disposiciones normativas atinentes en cada dependencia pública.

Asimismo, aplicarán y ejecutarán, las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, en relación con la planificación, la organización del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN remita a la respectiva institución, según la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

- b) Es responsabilidad de las oficinas, departamentos, áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos elaborar y aplicar las pruebas de conocimientos, competencias y psicométricas, para efectos de los procesos de reclutamiento y selección de personal, efectuar los concursos internos y externos por oposición y méritos, los cuales deberán cumplir siempre al menos con los estándares que establezca la Dirección General del Servicio Civil para cada puesto, según su ámbito de competencia, y los lineamientos que se emitan según el artículo 46 de la Ley N°. 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

Además, incorporar dichos concursos en la oferta de empleo público de la Administración Pública, y verificar que las personas servidoras públicas reciban la inducción debida sobre los deberes, responsabilidades y funciones del puesto, así como los deberes éticos de la función pública generales y particulares de la institución y puesto.

- c) Las oficinas de gestión institucional de recursos humanos de ministerios e instituciones u órganos adscritos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, son dependencias técnicas de la Dirección General de Servicio Civil, que para todos los efectos, deberá coordinar la elaboración de las pruebas de reclutamiento y selección de personal con tales oficinas, y desempeñar sus funciones de asesoría, capacitación y acompañamiento técnico."



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-5

"ARTÍCULO 10. Reglamentos autónomos de servicio

Toda dependencia pública deberá contar con su reglamento autónomo de servicio o su equivalente normativo para regular las condiciones de trabajo que le son propias. Dicho instrumento, así como sus condiciones de acceso e implementación.

En el caso de las dependencias y órganos del Poder Ejecutivo, de previo a la publicación del reglamento autónomo de servicio o de sus reformas, se deberá contar con el aval del Ministerio de Planificación y Política Económica."

"ARTÍCULO 12.- Plataforma integrada de empleo público.

La plataforma integrada de empleo público es un registro centralizado de información estadística cualitativa y cuantitativa, administrado **por el Ministerio de Planificación y Política Económica**, que permite caracterizar la situación del empleo público en Costa Rica. Contiene datos relativos al perfil laboral de las personas servidoras públicas.

Cada dependencia pública bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, alimentará y actualizará la plataforma integrada de empleo público de forma periódica, al menos cada seis meses, en cumplimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas.

La plataforma integrada de empleo público proveerá evidencia oportuna y exacta para la toma de decisiones en materia de empleo público, y llevará registro de las personas inelegibles para ser nombradas nuevamente en puestos públicos, por motivo de sanción de inhabilitación.

La información respectiva será alimentada en la Plataforma, inmediatamente, después de la firmeza de la sanción. Por vía reglamentaria serán establecidos los plazos de inelegibilidad conforme a la gravedad de la falta y, demás aspectos, requeridos para la operatividad del registro.

En todo momento la información que contiene la plataforma integrada de empleo público deberá respetar lo dispuesto en la Ley No. 8968, Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, de 7 de julio de 2011."

"ARTICULO 14.- Del reclutamiento y selección

El reclutamiento y selección de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se efectuará con base en su idoneidad comprobada, para lo cual el Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá, con absoluto apego a la Ley N°. 6227,



A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 806

Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, según la respectiva familia de puestos.

En los procesos de reclutamiento y selección, no podrá elegirse a un postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con la jefatura inmediata ni con las personas superiores inmediatas de esta en la respectiva dependencia.
- b) Encontrarse enlistada en el registro de personas inelegibles de la Plataforma integrada de empleo público."

"ARTÍCULO 16.- Oferta de empleo público

Las necesidades de talento humano con contenido presupuestario, que deban proveerse mediante la incorporación de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La oferta de empleo público de la Administración Pública que se aprobará por las entidades y órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, deberá ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público del Ministerio de Planificación y Política Económica."

"ARTÍCULO 17. Personal de la alta dirección pública.

El Ministerio de Planificación y Política Económica emitirá las disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, en materia del personal de la alta dirección pública, que sean acordes con la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para dotar a la Administración Pública de perfiles con integridad y probada capacidad de gestión, innovación y liderazgo, para procurar el mejoramiento de la prestación de bienes y servicios públicos.

Las entidades y órganos incluidos en el artículo 2 de la presente ley, establecerán normativa administrativa en relación con el personal de la alta dirección pública de conformidad con los siguientes postulados



A handwritten signature in ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-7

- a) Es personal que tiene a su cargo una o varias de las instancias calificadas como nivel directivo, según los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, y que desarrolla funciones administrativas profesionales altamente ligadas a la toma, implementación, dirección y supervisión de decisiones estratégicas en las entidades y órganos incluidos, definidas como tales en las normas específicas de cada dependencia.
- b) La designación del personal de alta dirección pública atenderá a principios de mérito, capacidad, competencia, excelencia e idoneidad, y se llevará a cabo mediante los más estrictos procedimientos que garanticen publicidad y concurrencia.
- c) El personal de alta dirección pública estará sujeto a una evaluación del desempeño rigurosa con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos institucionales que les hayan sido fijados.
- d) La alta dirección pública se regirá por el principio de igualdad de oportunidades con criterios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y otras condiciones libres de toda forma de discriminación, respetando los principios contemplados en el inciso b) de este artículo para su designación."

"ARTÍCULO 24.- Capacitación de la alta dirección pública

El personal de la alta dirección pública deberá recibir capacitación formal diferenciada **en caso de que lo requiera** para reforzar las competencias y conocimientos técnicos que aseguren el buen ejercicio de la labor. **También deberán recibir capacitación en los temas actuales de innovación y desarrollo que el país requiera, de acuerdo a las tendencias globales de competitividad, para garantizar la modernización de la gestión pública, ajustándola a las prácticas más recientes.**

El Ministerio de Planificación y Política Económica, según lo permitido por la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, emitirá disposiciones de alcance general, directrices, y reglamentos, para la capacitación de la alta dirección pública, para lo cual, coordinará lo correspondiente con las escuelas, centros e institutos de capacitación, formación y desarrollo profesional o bien con las unidades de recursos humanos de las entidades y órganos incluidos en el artículo 2 de la presente ley, según los requerimientos y las especificidades de cada dependencia pública.



A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

En el caso de las entidades y órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, el CECADES, será responsable de potenciar las competencias de la alta dirección pública en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de generar valor público, de conformidad con los lineamientos emitidos por MIDEPLAN para tal efecto, con excepción del sector docente, donde esta responsabilidad será competencia del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS)."

"ARTÍCULO 28.- Fundamento metodológico de la evaluación del desempeño.

La evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas, se fundamentará en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y los proyectos que realice la dependencia a la que pertenece, y la del cuerpo de los niveles directivos en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.

Será responsabilidad de cada superior definir los procesos y los proyectos de la dependencia, así como los productos y los servicios prestados, de conformidad con la normativa vigente y los planes estratégicos gubernamentales institucionales.

Los lineamientos generales aplicables para todo sector público los definirá el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el objetivo de homogeneizar y estandarizar, con las salvedades respectivas, los métodos de evaluación y los sistemas de información respectivos."

"ARTÍCULO 31.- Metodología de valoración de trabajo

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), especificará una metodología de valoración del trabajo para el servicio público. La metodología de evaluación del trabajo será un esquema de «factor de puntos», en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo de acuerdo con un análisis de los factores de trabajo relevantes. MIDEPLAN definirá los factores de trabajo relevantes para cada familia laboral, y dentro de los cuales se considerarán los siguientes:

[...]"

"ARTÍCULO 32. Grados dentro de las familias laborales

Cada familia laboral estará conformada por una serie de grados, cada uno de los cuales representa un grupo de puestos con perfil similar. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), definirá el número de grados requeridos dentro de cada familia laboral, así como sus características,



como respuesta a una evaluación de todos los puestos dentro de la familia laboral. Esta evaluación se realizará de acuerdo con una metodología de evaluación de puestos de trabajo.

Los grados consistirán en un rango de puntos de remuneración.

La progresión de los puntos de remuneración dentro de los grados de cada entidad pública empleadora considerará las directrices anuales emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). La progresión salarial dentro de un grado siempre estará supeditada a una evaluación satisfactoria del desempeño profesional."

"ARTÍCULO 33. Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados

Todos los puestos del servicio público deberán tener un manual de puestos detallado preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del trabajo.

Todas las instituciones del sector público facilitarán la información al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), y enviarán las descripciones para todos los puestos de trabajo y sobre el formato en el que definirá el órgano rector.

Las descripciones de los puestos de trabajo reflejarán los deberes realmente desempeñados, la descripción del puesto, certificada por cada entidad se analizará con el propósito de evaluar el trabajo.

Una vez que cada trabajo haya sido descrito, analizado y evaluado, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), lo asignará a una familia laboral y a un grado dentro de esa familia."

"ARTÍCULO 34. Columna salarial global

A partir de la metodología de valoración del trabajo, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil, elaborarán conjuntamente una columna salarial global. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje.



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-10

Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se asigna cada grado se determinarán por referencia a:

- a) La valoración de los factores del trabajo.
- b) Las necesidades profesionales de cada familia laboral.
- c) Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por igual trabajo en todas las familias de empleo."

"ARTÍCULO 37.- Salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas

El salario más alto del sector público será el de quien ostente la Presidencia de la República. La Autoridad Presupuestaria establecerá, con fundamento en estudios técnicos, responsabilidades y perfiles de puestos, así como en los topes salariales establecidos en la Ley de Salarios de la Administración Pública, Ley N° Administración Pública. 2166, de 9 de octubre de 1957, los salarios de las personas servidoras públicas que se desempeñen en los siguientes cargos públicos:

[...]"

"ARTÍCULO 43. Reformas. Se modifican las siguientes disposiciones normativas, de la manera que se describe a continuación:

[...]

- b) Se reforme el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N.° 1581, de 30 de mayo de 1953, y que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Artículo 13.- Son atribuciones y funciones del Director General de Servicio Civil:

[...]

- l) Agotar la vía administrativa de los asuntos sometidos a la competencia de la Dirección General del Servicio Civil."

"TRANSITORIO II- Ajustes de sistemas automatizados de pagos

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Hacienda coordinarán, de conformidad con sus competencias y rectorías, con



A handwritten signature in dark ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 80-11

el fin de ajustar los sistemas de pago automatizados Integra I e Integra II, para aplicar las disposiciones salariales establecidas en la presente ley. Las demás entidades y órganos incluidos en el artículo 2° de la presente ley, también deberán de ajustar sus sistemas automatizados de pagos, dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley."

"Artículo 44.- Se derogan los artículos 43, 44, 86, 88 89, 90, 91, 98, 105, 106, 113, 116, 121. 124, 129 134, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, del 152 al 164 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N.° 1581 de 30 de mayo de 1953."

"TRANSITORIO IV- Sistema Integrado de Empleo Público

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica deberá poner a disposición de las entidades y órganos incluidos en el artículo 2° de la presente ley el uso de la Plataforma Integrada de Empleo Público en el plazo máximo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley."

Se elimine el artículo 8 y el inciso d) del artículo 43 de la reforma al Estatuto de Servicio Civil, Ley N.° 1581, de 30 de mayo de 1953 situado en el artículo 41 del presente proyecto de ley, ambos en su totalidad y se ajuste el orden de los restantes artículos e incisos en el orden habitual.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo inciso al artículo 6° del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6. Creación del Sistema General de Empleo Público

(...)

Nuevo Inciso) Las relaciones de empleo de las personas docentes y académicas, de las instituciones de educación superior universitaria estatal, se regirán por los estatutos orgánicos y normativa complementaria aprobada por sus propios órganos de autogobierno, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

(...)"

*Kamis Nino*

4-37
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 105

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

Margarita Matarrita R.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo inciso se modifique el inciso b) del artículo 7º del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

*ARTÍCULO 7. (...)

b) Establecer mecanismos de **discusión, participación, y concertación** con las corporaciones municipales **a través de la Unión de Gobiernos Locales, y las instituciones de educación superior universitaria estatal**, en materia de empleo público.

(...)*

Kanis Vm



10537

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 200

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/07/2011
Firma: 

PLENARIO LEGISLATIVO.

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicione un nuevo párrafo al artículo 18 del proyecto de ley en discusión, que lea de la siguiente manera:

* ARTÍCULO 18- Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública

(...)

Los plazos de nombramiento y prueba de los cargos de autoridad, pertenecientes a las instituciones de educación superior universitaria estatal se regirán por sus propios estatutos orgánicos y la normativa interna que en esta materia aprueben de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

U. H. L. Matarrita R.
Kamari Matarrita R.
H. H. L. Matarrita R.
M. H. L. Matarrita R.



132-37
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 224

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicione un nuevo inciso k) al artículo 21 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"k) Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán normativa interna que regule esta materia y su fase recursiva de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio del debido proceso contenidos en la Constitución Política."

Ramón Nino

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma: 



SECRETARIA DEL DIRECTORIO 70-39

Moción 137 # 289

ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VÍA ART- 137

S. 3/12/2021/11725

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Margarita Matarrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 28 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que elimina o modifica el artículo, inciso o párrafo idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 28- Fundamento metodológico de la evaluación del desempeño

(...)

El sistema de evaluación de desempeño en el ámbito universitario corresponde definirlo a sus propias autoridades de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 04/03/2021
Firma:

José Villalta



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° ____
VÍA ART- 137

3.9/18FEB/2013

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Margarita Matarrita S.

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un nuevo inciso al artículo 30 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie o el inciso o párrafo, se entienda que modifican los artículos, incisos o párrafos idénticos o razonablemente equivalentes, y en adelante se lea:

"Artículo 30.- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación:

(...)

Inciso nuevo) Las universidades públicas deberán elaborar un sistema unificado de compensaciones estrictamente vinculado al reconocimiento de las contribuciones científicas, académicas y de acción social acorde con sus facultades constitucionales, los principios de esta ley y normas que les resulten aplicables, debiendo presentarlo para su ratificación al Consejo Nacional de Rectores.

(...)

José Villalta



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N° _____
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Margarita Morrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione un párrafo final al artículo 31 del texto actualizado con primero informe de mociones 137 aprobadas al proyecto de ley en discusión y en caso de que la numeración cambie se entienda que adiciona el artículo, idéntico o razonablemente equivalente, que se leerá:

"ARTÍCULO 31- Metodología de valoración de trabajo evaluación del desempeño
(...)

Se excluye de este artículo a las Universidades Públicas para las que la gestión del desempeño es parte de las políticas propias de la auto-organización que implica la autonomía universitaria. El sistema de evaluación de desempeño en el ámbito universitario corresponde definirlo a sus propias autoridades de gobierno mediante el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal."

José Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 09/03/2017
Firma: *[Firma]*



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

MOCIÓN N°
VÍA ART- 137

EXPEDIENTE N° 21336 "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO"

Margarita Matarrita R.

EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA VILLALTA FLÓREZ-ESTRADA

HACE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Para que se adicione una nueva disposición transitoria al proyecto de ley en discusión que se leerá:

"Transitorio (NUEVO):

El Consejo Nacional de Rectores tendrá un plazo de hasta veinticuatro meses para aprobar un régimen salarial estandarizado con base en los principios comprendidos en el artículo 4 de la presente ley, aplicable a las personas funcionarias de las universidades públicas. En caso de probada y fundamentada imposibilidad, se podrá solicitar una única prórroga de hasta seis meses adicionales al ente rector."

Jose Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción es DESECHADA
Fecha: 03/06/21
Firma: *[Firma]*



ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

PLENARIO LEGISLATIVO.

Margarita Matarrita R.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2021
Firma: 

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo inciso al artículo 6° del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6. Creación del Sistema General de Empleo Público

(...)

Nuevo Inciso) Las relaciones de empleo de las personas docentes y académicas, de las instituciones de educación superior universitaria estatal, se regirán por los estatutos orgánicos y normativa complementaria aprobada por sus propios órganos de autogobierno, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente ley.

(...)

V. Al
Ramón Montez
Tomás
Alfonso
Alfonso
Alfonso
Alfonso



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Motion 137 at 145

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicione un párrafo final al artículo 11° del proyecto de ley en discusión, que se lea de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 11- Postulados que orientan la planificación del empleo público**

(一)

Las instituciones de educación superior universitaria estatal realizarán la planificación del empleo público, que les regirá, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Educación Superior Estatal vigente y con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma: [Firma]



SECRETARIA DEL DIRECTORIO

89-37

Moción 137 # 184

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 02/05/2021
Firma: 

PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

Margarita Matarrita
12-15-2021

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

12/15/2021

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicione un nuevo párrafo final al artículo 16 del proyecto de ley en discusión, que lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16- Oferta de empleo público

(...)

Las instituciones de educación superior universitaria estatal publicarán conjuntamente las necesidades de talento humano requeridas por el Plan Nacional de la Educación Superior Estatal, de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

V. Gal
Ministerio
CD
Kamile
La...
He...
André



10537

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 200

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 03/03/2011
Firma: 

PLENARIO LEGISLATIVO.

Margarita Matarrita

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se adicione un nuevo párrafo al artículo 18 del proyecto de ley en discusión, que lea de la siguiente manera:

* ARTÍCULO 18- Nombramiento y periodo de prueba de la alta dirección pública

(...)

Los plazos de nombramiento y prueba de los cargos de autoridad, pertenecientes a las instituciones de educación superior universitaria estatal se regirán por sus propios estatutos orgánicos y la normativa interna que en esta materia aprueben de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política."

U. H. S.
Yuri Cruz
Kamio Nino
Hefth
Indira


7-30
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 243

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

DE VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un párrafo final al artículo 22 del proyecto de ley en discusión que se lea:

Margarita Mataarrita

Artículo 22 - De la fase recursiva

[...]

Las instituciones de educación superior universitaria estatal, emitirán normativa interna que regule esta materia de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio de debido proceso contenidos en la Constitución Política, en caso de que no exista normativa institucional al respecto, aplicará supletoriamente la Ley N°. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, las normas de derecho público, los principios generales del derecho público, el Código de Trabajo y el Código Procesal Civil.

Handwritten signatures and initials:
VH, Rameplona, [unclear], Cd, [unclear], [unclear], [unclear]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 3/3/2021
Firma: [Signature]



Macdon 137 # 250

PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

Margarita Matarrillo R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se modifique el inciso c) del artículo 23 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación:

(...)

c) El Centro de Capacitación y Desarrollo (Cecades), con estricto apego a los lineamientos emitidos por Mideplan, será el encargado de brindar asistencia técnica, seguimiento y control de las actividades de capacitación que realicen las instituciones cubiertas por el Estatuto de Servicio Civil, con excepción del sector docente, cuyas actividades de capacitación estarán bajo responsabilidad del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (IDPUGS) en relación con las políticas, planes y programas educativos aprobados por el Consejo Superior de Educación. **Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto.**

(iii)

desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS mediante los convenios que se suscriban al efecto.

(...)

[Handwritten signatures and stamps follow]

[Circular stamp: DIRECCIÓN DE MOCIÓN REITERACIÓN 343-2]

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 377

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336.

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se modifique el artículo 39 del proyecto de ley en discusión para que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 39- Relaciones de servicio temporales o por periodos

(...)

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias que se ejecutan de manera continua y permanente en las entidades y órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social, la Comisión Nacional de Emergencias y las instituciones de educación superior universitaria estatal.

(...)"

V. Kol
Raim Nunez
Dra. L. Rojas
Margarita Matarrita R.
J. H. H.
J. H. H.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 18/01/2021
Firma: [Firma]

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 344-2

SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Moción 137 # 51

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.
PLENARIO LEGISLATIVO.

MOCIÓN DE FONDO.

EXPEDIENTE 21.336
LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

5.07.15 FEB 23/14-2:14:25

Margarita Matarrita R.

DE: VARIOS SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADAS.

Para que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se agregue un nuevo párrafo al artículo 3 del proyecto de ley en discusión que se lea de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. Exclusiones.

(...)

Exclúyase también a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que conforman el Consejo Nacional de Rectores, las cuales crearán y regularán un régimen de empleo universitario único y sus procesos de reclutamiento, selección, nombramiento, administración, méritos, evaluación, sancionatorios, conforme a los principios del régimen de empleo del sector público, sus Estatutos Orgánicos y la Constitución Política.

[Handwritten signatures and stamps]

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Comisión Permanente Ordinaria de
Gobierno y Administración
Esta moción fue DESECHADA
Fecha: 25/02/2021
Firma: *[Signature]*

SECRETARIA DEL DIRECTORIO
MOCIÓN
REITERACIÓN
N° 349-2